Pereira, de noviembre de 2026

ANTECEDENTES

La Empresa Social del Estado Salud Pereira, fue creada por medio del Acuerdo No.56 del 29 de agosto del año 2.000, como una entidad de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y su Decreto Reglamentario No.193 de 1.996. La función social o cometido estatal de la ESE Salud Pereira, es la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio de Pereira.

Actualmente presta servicios de Consulta Externa, Urgencias, Cirugía programada, Internación, Atención de partos de bajo riesgo, Apoyo diagnóstico, Imaginología y Actividades de Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad en las áreas POS y PAB del Primer y Segundo Nivel de Atención en Salud.

La E.S.E. Salud Pereira tiene consolidada una red de prestación de servicios que se encuentra distribuida de manera georreferenciada en tres nodos principales de atención como son las Unidades Intermedias de Cuba, Kennedy y Centro, las cuales cubren las necesidades en salud de la población urbana y rural en los sectores Suroccidental, Nororiental y Centro de la ciudad respectivamente.

Las Unidades Intermedias tienen asignadas a sus respectivas órbitas los Centros y Puestos de Salud, que actúan como nodos secundarios de la red en términos de prestación de servicios de salud en su área de influencia, con los correspondientes componentes de apoyo estructural y logístico. La consolidación de todas las instituciones de primer nivel de atención del municipio en una sola Empresa Social del Estado, responde a las políticas de descentralización administrativa en busca de una viabilidad financiera, optimización de recursos y mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de salud a los habitantes de la ciudad de Pereira, con énfasis en la satisfacción del usuario. **(Información que reposa en la página web de la entidad).**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la ESE Salud Pereira La ESE Salud Pereira presta el servicio público de la salud sostenible, para satisfacer las necesidades y expectativas en relación con la promoción de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad; con el respaldo de la academia, por nuestra vocación de docencia servicio; el desarrollo de políticas de Planeación y Gestión y sistemas de mejoramiento de calidad, para brindar una atención humanizada y segura al usuario y su familia durante su ciclo de vida, también mejorando los entornos comunitarios a través de la adopción de estilos de vida saludables.

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

En este contexto y con el fin de cumplir la Misionalidad de la Entidad, siendo insuficiente el personal de planta con el que se cuenta, siendo indispensable adelantar procesos de contratación con profesionales del área de la salud, que brindan apoyo a las funciones asistenciales.

Nuestra entidad comprende diferentes servicios asistenciales que hacen parte integral de la atención que brinda la E.S.E. Salud Pereira, como son: **ginecología, urgencias, hospitalización, consulta externa,** siendo vital la presencia de este talento humano (profesionales del área de la salud) en cada uno de estos escenarios para garantizar la oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios, asegurando el cumplimiento de los protocolos de atención, el soporte operativo a los profesionales de la salud y la respuesta eficiente a las necesidades de los usuarios. La vinculación de médicos en estas áreas específicas se fundamenta en la obligación institucional de mantener la cobertura y atención integral, así como en la necesidad de suplir las limitaciones de personal de planta frente al incremento sostenido de la demanda y a la ejecución de las actividades programadas en los planes y proyectos institucionales.

En virtud de lo anterior, la E.S.E. SALUD PEREIRA cuenta con una planta de personal debe ser adaptada a las constantes necesidades de la población, al crecimiento de la misma y de la demanda en el servicio de salud, es así que en tal sentido, el personal de planta resulta insuficiente para cumplir la misión, los objetivos institucionales y los compromisos adquiridos por la entidad en especial en lo referente a la atención de los beneficiarios del régimen subsidiado, población menos favorecida no cubierta por el SGSSS, exigiendo la contratación de personal externo que apoye, complemente y fortalezca la capacidad institucional para cumplir a cabalidad con todos los procesos de salud y que por el alto volumen de demanda que se presenta en la entidad es imposible cumplirlas con el personal de planta existente.

De ahí que, la E.S.E. SALUD PEREIRA, al prestar servicios de salud dentro del primer nivel de atención y baja complejidad en sus distintas Unidades Intermedias, a través de los diferentes servicios ofrecidos a los usuarios, no cuenta con recurso humano de planta suficiente que desarrolle dicha actividad se requiere contratar para el desarrollo del objeto contractual planteado en el presente estudio previo.

Los valores de los honorarios serán pagados de acuerdo a las áreas en donde prestara el servicio el medico contratado dependiendo a la complejidad del mismo.

Es de precisar que la presente contratación se realizara por el tiempo aprobado en el comité de contratación de la ESE.

1.1 BENEFICIO DE LA ENTIDAD

Para garantizar la continuidad de la prestación de todos los servicios asistenciales y administrativos que oferta la entidad, y para garantizar la calidad de los mismos a toda la población que atiende en su amplia red, se requiere suplir las necesidades de recurso humano

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

que sirva de apoyo para los servicios de Hospitalización, Consulta Externa y/o Urgencias que brinda La E.S.E. SALUD PEREIRA.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES EN LA ESE SALUD PEREIRA.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

En ejercicio del objeto contractual, el contratista debe comprometerse de manera mensual con la ESE SALUD PEREIRA, al cumplimiento de cada una de las obligaciones que se señalan a continuación

ALCANCE	EVIDENCIAS
1.Cumplir con la asignación de turnos (96horas), teniendo en cuenta realizar turnos diurnos y/o nocturnos en días ordinarios, domingos y/o feriados, la cual será pactada con la oferta del contratista y las necesidades del servicio.	Correo con envió de disponibilidades Cuadro de disponibilidad con el visto bueno, del coordinador del servicio.
2.Ejecutar actividades de diagnóstico, tratamiento, promoción protección y rehabilitación de la salud del paciente en todo el proceso de atención en su sitio de trabajo y en el que se asigne por razones del servicio.	Copia del formato de asignaciones por turno realizado.
3.Atender las consultas de los pacientes tanto de urgencias como consultas prioritarias, (diligenciar en la historia clínica y los registros complementarios) realizar las órdenes médicas de ayuda diagnóstica, medicamentos e insumos que se requieran para la atención de usuarias, según las asignaciones en los diferentes servicios.	Formato de actividades diligenciado de la ESE Salud Pereira. Entrega mensual el último día del mes. Informe de auditoría de historia clínica

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

4.Participar de manera activa y permanente en la revaloración de pacientes, consignar los reportes de paraclínicos (laboratorios, imágenes diagnósticas, glucometrías, electrocardiograma, monitoreo electrónico fetal, nebulizaciones) en el software de historia clínica de la institución, en los servicios de urgencias, hospitalización, sala de trabajo de parto. •El monitoreo fetal debe ser firmado por el médico, con sello. Debe quedar consignado la clasificación del mismo. (Aplica solo para asignación en el servicio de Ginecoobstetricia) •Valorar los pacientes y definir el egreso médico cuando sea indicado. •Acompañar al paciente cuando por su patología y disposición médica deba ser trasladado a otro centro asistencial.	Informe de auditoría médica y líder de servicio en ronda médica y censo de pacientes
5.Realizar atención medica en los diferentes servicios y unidad intermedias donde se requiera por necesidad institucional.	Formato institucional de asignaciones
6.Diligenciar el consentimiento informado de la aceptación o no de la usuaria y su familia, la asesoría pretest y hacerlo firmar después de explicar el objetivo, beneficios, alternativas y riesgos del mismo	Informe de auditoría medica y/o coordinador del servicio
7.Realizar y responder por la ronda diaria de recepción y entrega de turno del servicio de hospitalización, observación y partos, definido en la dirección del proceso, con soporte diario de número de pacientes y patología por pacientes, asegurando comunicación continua con el personal de salud de los diferentes servicios, realizando la evolución respectiva según el área asignada.	Formato institucional de recibo y entrega de turno médico.

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

8. Notificar y diligenciar las fichas de SIVIGILA, para las enfermedades de interés en salud pública, dentro del tiempo estipulado, según la normatividad vigente y custodiar la ficha hasta la entrega de la misma al encargado del servicio.	Reporte de Epidemiologia de fichas no diligenciadas
9. Diligenciar y validar correctamente los registros en la historia clínica de acuerdo al software implementado por la institución, las solicitudes de apoyo, la fórmula médica y demás formatos institucionales, según las directrices de la institución, teniendo en cuenta que la historia clínica es un documento legal, objeto de auditoría y es el soporte de la atención del usuario. En el caso de que el jefe de servicio active la contingencia, el registro manual de la historia clínica debe c entregarse al coordinador del servicio.	Reporte de auditoría de historia clínica Reporte de jefe de servicio en cao de contingencia
10. Diligenciamiento adecuado y obligatorio de la partograma el cual debe custodiarse como parte de la historia clínica. (Aplica solo para asignación en el servicio de Ginecoobstetricia)	Informe de auditoría de historia clínica en el servicio de ginecoobstetricia
11. Dejar constancia en la historia clínica al egreso de la paciente después del parto, sobre la consejería en planificación familiar. (Aplica solo para asignación en el servicio de Ginecoobstetricia)	Informe de auditoría de historia clínica en el servicio de ginecoobstetricia
12. Apoyar en la contestación de demandas, derechos de petición, PRQS presentadas en contra de la ESE Salud Pereira, cuando se requiera. Atender los requerimientos de despachos judiciales cuando sea requerido, en función del objeto contractual	Evidencias fotográficas, listados de asistencia.
13. adherirse a las guías de práctica clínica basadas en evidencias vigentes, emitidas por el ministerio de salud y protección social y a los protocolos de manejo establecidos por norma o adoptados por la Institución. Instaurar un plan de atención cuidado y tratamiento al paciente basado en los protocolos y guías de práctica clínica,	Evidencia de capacitación en las GPC Auditoria de adherencia a las GPC

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

teniendo en cuenta la historia de cada paciente, informando, explicando al usuario y a la familia sobre el manejo médico establecido.	
14. Realizar actividades de demanda inducida a los programas de protección específica y detección temprana según los lineamientos del ministerio de salud y protección social, orientando al usuario hacia donde debe solicitar estos servicios.	Demanda inducida en SAFIX
15. cumplir con los protocolos de bioseguridad de acuerdo al manual de bioseguridad implementado por E.S.E. SALUD PEREIRA para la atención del paciente, uniforme antifluido, zapatos cerrados de fácil limpieza y desinfección, uñas sin esmalte, cabello recogido, no uso de joyas o accesorios.	Listas de chequeo y/o auditoria de calidad
16. Asistir a las capacitaciones propuestas por la Entidad dentro del Plan de Educación Médica Continua, para dar cumplimiento a las directrices del MSP en lo relacionado con el Servicio de Urgencias.	Listados de asistencia, registros fotográficos

3. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código UNSPSC:

Código Segmento	Nombre Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
85000000	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	85101600	85101604	SERVICIOS DE ASISTENCIA DE PERSONAL MEDICO

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

4.1 Modalidad de Contratación Aplicable

De conformidad con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y atendiendo al régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, la modalidad de selección que se empleará es **la contratación directa**, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Salud Pereira, adoptado mediante Acuerdo No. 001 del 08 de enero de 2026, el cual regula de manera integral los procedimientos contractuales de la entidad y derogó las disposiciones anteriores sobre la materia.

4.1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato que se pretende suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas previstas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Salud Pereira (Acuerdo No. 001 del 08 de enero de 2026), así como por las disposiciones constitucionales y legales aplicables a las Empresas Sociales del Estado y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen la materia para entidades de régimen especial.

4.1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la modalidad de contratación a emplear, se adopta el estatuto de contratación de la ESE Salud Pereira **Acuerdo No. 001 del 08 de enero de 2026, que reza: ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA** "*La Empresa Social del Estado Salud Pereira podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa, es decir sin pluralidad de oferentes, a través de contrato de obra, servicios, o compra, en cualquiera de los siguientes casos:*

"para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato, de conformidad con el término de duración del mismo, se estima en la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 5.808.950).**

La Empresa Social del Estado Salud Pereira, pagará el valor del presente contrato, mediante acta parcial, de acuerdo con las horas efectivamente prestadas, dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro presentada por el Contratista, previa revisión y visto bueno del Supervisor Designado

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

Por tratarse de un contrato que se caracteriza por ser intuito persona, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado, sino al

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

conocimiento, experiencia y al resultado satisfactorio de la labor de profesional a contratar. Así las cosas, para fijar el valor del contrato se tendrá en cuenta su idoneidad, y/o experiencia y conocimiento, el cúmulo de actividades que debe desarrollar.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No se aplican factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la selección del contratista se hace teniendo en cuenta su perfil, su conocimiento, idoneidad y experiencia, evidenciada en la hoja de vida y en la ejecución de los contratos anteriores.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista se obliga para con la ESE a mantener vigente la Responsabilidad Civil Profesional por $100.000.000, en caso de vencimiento durante la ejecución deberá entregar copia de la renovación de la misma para la respectiva aprobación e incorporación al expediente contractual. La omisión a este compromiso puede generar la suspensión del contrato.

No Aplican pólizas de cumplimiento y calidad del bien y/o servicio debido a que el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista no generan mayores riesgos para la Entidad y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las actividades a ejecutar por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se estima en **UN (1) MES más DIECINUEVE (19) DIAS** contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y MITIGACIÓN DEL MISMO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales los siguientes riesgos:

Clase	Tipificación del riesgo		Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo		
	Descripción	Concepto	Entidad	Contratista	Evaluación	Valoración	Ponderación Clase

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

Econó	Riesgos Tributarios	Los efectos favorables o Desfavorables de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de Nuevos impuestos, la supresión o modificación de Los existentes y cualquier Evento que modifique las Condiciones tributarias existentes al momento de la Presentación de la propuesta, será asumido por el Contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya Existentes, siempre y cuando sean aplicables a este Tipo de contratos.		X	BAJO	5	12.5%
	Mora en los pagos	Efectos económicos desfavorables, derivados de La mora en el pago de honorarios mensuales por fallas Atribuibles a la	X		MEDIO	10	25%

Copia Controlada

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

		Administración, exceptuándose a los Retrasos generados por fallas en los sistemas que Soportan la plataforma financiera de la entidad.					
Servic	falla de la calidad de los servicios profesionales prestados	El contratista es responsable De la calidad e idoneidad en La prestación de sus servicios y del incumplimiento Del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones Pactadas en el mismo.		X	MEDIO	10	25%
Social	Riesgo Político	El riesgo político relacionado con conflictos internos Que afecten la ejecución Del contrato, serán asumidos por la entidad contratante	**X**		BAJO	5	12.5%
Labora	Riesgos Accidentales	La posibilidad que el contratista sufra un determinado		**X**	MEDIO	10	25%

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

		Daño durante la ejecución Del contrato					

COPIA CONTROLADA

11. CAUSALES DE TERMINACION UNILATERAL POR PARTE DE LA ESE SALUD PEREIRA

En caso de comprobarse alguna de las siguientes situaciones, la entidad puede de manera unilateral dar por terminado el contrato, siendo estas:

- Utilizar los elementos medico quirúrgicos o medicamentos para personas ajenas al servicio.
- Utilizar los servicios o suministros de la entidad en beneficio propio o de terceros.
- Dormir durante el transcurso del turno de servicio.
- Ausentarse del servicio sin previa autorización por parte del coordinador de área

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

- Violación a los protocolos, guías y reglamento institucional (Se garantizará el debido proceso)

ANEXOS:

Solicitud del CDP
CDP firmado

LILIANA TORRES BEDOYA
Subgerente Científica

Revisión Jurídica: Jorge Hernando Barreto / Asesor Jurídico
Proyectó y Elaboró: Jorge Eliecer Gomez Carmona Apoyo a contratación

El documento podrá ser utilizado y archivado de manera digital conforme a la TRD del proceso, de lo contrario deberá garantizar su impresión a doble cara de ser necesario, en acato a la Política Cero Papel

La ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

garantizar su impresión a doble cara de ser necesario, en acato a la Política Cero Papel*

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

E.S.E Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	**SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	CÓDIGO: ABS-FR-007 VERSIÓN: 03 FECHA: 2025-07-09
		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA: OCTUBRE DE 2026

RUBRO: 2.4.5.02.09

DESCRIPCION: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

OBJETO: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES EN LA ESE SALUD PEREIRA."**

VALOR: **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 5.808.950).**

TIEMPO: UN (01) MES más DIECINUEVE (19) DIAS

DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ Gerente	**LILIANA TORRES BEDOYA** Subgerente Científica

Vo.Bo.
Profesional de Presupuesto

Proyectó: Jorge Eliecer Gómez Carmona (Apoyo a la supervisión)

La ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

El documento podrá ser utilizado y archivado de manera digital conforme a la TRD del proceso, de lo contrario deberá garantizar su impresión a doble cara de ser necesario, en acato a la Política Cero Papel

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

ESE SALUD PEREIRA

Nit: 816.005.003-5

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD CDP Nro 1973

Número: 1973
Expedición: Octubre 20/2026
Vencimiento: Dic. 31/2026

RUBRO PRESUPUES	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	C. COSTO	SOLICITUD	FUENTE
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5,808,950	5,808,950			1000
	Total:	5,808,950				

SON: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS PACIENTES EN LA ESE SALUD PEREIRA

LEIDY JHOANNA ESCOBAR OSORIO
Profesional Universitario (Presupuesto)

El TESORERO(A) de ESE SALUD PEREIRA certifica que existe el flujo de caja requerido para cumplir el presente compromiso

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ
TESORERO(A)

Firma Tesoreria

Firma Jefe de Presupuesto

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

E.S.E
Salud Pereira
¡Comprometidos con la vida!

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1329-26
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y HARVEY CAMILO MELO ANDRADE

OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES EN LA ESE SALUD PEREIRA.
CODIGO UNSPSC	85101604
VALOR	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 5.808.950).
DISPONIBLIDIDAD PRESUPUESTAL	CDP Nº 1973 DEL 20/10/2026 RUBRO: 2450209 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES
TERMINO	UN (1) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS
CONTRATISTA:	*HARVEY CAMILO MELO ANDRADE*
C.C.	1.088.329.624

Entre los suscritos a saber: **DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No 42.146.241 expedida en Pereira Risaralda, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA, nombrado mediante Decreto número 724 del 22 de marzo de 2024 y posesionada con acta del 01 de abril del mismo año debidamente facultado para contratar mediante No. 01 del 08 de enero de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA ESE SALUD PEREIRA"**, quien en adelante se denominará la ESE SALUD PEREIRA de una parte, y por la otra parte ***HARVEY CAMILO MELO ANDRADE*** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 1.088.329.624** quien en este contrato se llamará LA CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato atendiendo en forma reglada la naturaleza jurídica que indica el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 las disposiciones del Código Civil y de Comercio y normas reglamentarias y complementarias, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad; previas las siguientes consideraciones: Que la ESE Salud Pereira La ESE Salud Pereira presta el servicio público de la salud sostenible, para satisfacer las necesidades y expectativas en relación con la promoción de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad; con el respaldo de la academia, por nuestra vocación de docencia servicio; el desarrollo de políticas de Planeación y Gestión y sistemas de mejoramiento de calidad, para brindar una atención humanizada y segura al usuario y su familia durante su ciclo de vida, también mejorando los entornos comunitarios a través de la adopción de estilos de vida saludables. En este contexto y con el fin de cumplir la Misionalidad de la Entidad, siendo insuficiente el personal de planta con el que se cuenta, siendo indispensable adelantar procesos de contratación con profesionales del área de la salud, que brindan apoyo a las funciones asistenciales. Nuestra entidad comprende diferentes servicios asistenciales que hacen parte integral de la atención que brinda la E.S.E. Salud Pereira, como son: **ginecología, urgencias, hospitalización, consulta externa,** siendo vital la presencia de este talento humano (profesionales del área de la salud) en cada uno de estos escenarios para garantizar la oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios, asegurando el cumplimiento de los protocolos de atención, el soporte operativo a los profesionales de la salud y la respuesta eficiente a las necesidades de los usuarios. La vinculación de médicos en estas áreas específicas se fundamenta en la obligación institucional de mantener la cobertura y atención integral, así como en la necesidad de suplir las limitaciones de personal de planta frente al incremento sostenido de la demanda y a la ejecución de las actividades programadas en los planes y proyectos institucionales. En virtud de lo anterior, la E.S.E. SALUD PEREIRA cuenta con una planta de personal debe ser adaptada a las constantes necesidades de la población, al crecimiento de la misma y de la demanda en el servicio de salud, es así que en tal sentido, el personal de planta resulta insuficiente para cumplir la misión, los objetivos institucionales y los compromisos adquiridos por la entidad en especial en lo referente a la atención de los beneficiarios del régimen subsidiado, población menos favorecida no cubierta por el SGSSS, exigiendo la contratación de personal externo que apoye, complemente y fortalezca la capacidad institucional para cumplir a cabalidad con todos los procesos de salud y que por el alto volumen de demanda que se presenta en la entidad es imposible cumplirlas con el personal de planta existente. De ahí que, la E.S.E. SALUD PEREIRA, al prestar servicios de salud dentro del primer nivel de atención y baja complejidad en sus distintas Unidades Intermedias, a través de los diferentes servicios ofrecidos

E.S.E
Salud Pereira
¡Comprometidos con la vida!

1329-26

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y HARVEY CAMILO MELO ANDRADE

a los usuarios, no cuenta con recurso humano de planta suficiente que desarrolle dicha actividad se requiere contratar para el desarrollo del objeto contractual planteado en el presente estudio previo. Los valores de los honorarios serán pagados de acuerdo a las áreas en donde prestara el servicio el medico contratado dependiendo a la complejidad del mismo. Es de precisar que la presente contratación se realizara por el tiempo aprobado en el comité de contratación de la ESE. Es de precisar que la presente contratación se realizara por el tiempo aprobado en el comité de contratación de la ESE. El (la) contratista tendrá las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES EN LA ESE SALUD PEREIRA.** **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En ejercicio del objeto contractual, el contratista debe comprometerse de manera mensual con la ESE SALUD PEREIRA, al cumplimiento de cada una de las obligaciones que se señalan a continuación:

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

En ejercicio del objeto contractual, el contratista debe comprometerse de manera mensual con la ESE SALUD PEREIRA, al cumplimiento de cada una de las obligaciones que se señalan a continuación

ALCANCE	EVIDENCIAS
1-Cumplir con la asignación de turnos (96 horas), teniendo en cuenta realizar turnos diurnos y/o nocturnos en días ordinarios, domingos y/o feriados, la cual será pactada con la oferta del contratista y las necesidades del servicio.	Correo con envió de disponibilidades Cuadro de disponibilidad con el visto bueno, del coordinador del servicio.
2-Ejecutar actividades de diagnóstico, tratamiento, promoción protección y rehabilitación de la salud del paciente en todo el proceso de atención en su sitio de trabajo y en el que se asigne por razones del servicio	Copia del formato de asignaciones por turno realizado.
3-Atender las consultas de los pacientes tanto de urgencias como consultas prioritarias, (diligenciar en la historia clínica y los registros complementarios) realizar las órdenes médicas de ayuda diagnóstica, medicamentos e insumos que se requieran para la atención de usuarias, según las asignaciones en los diferentes servicios.	Formato de actividades diligenciado de la ESE Salud Pereira. Entrega mensual el último día del mes. Informe de auditoria de historia clínica
4-Participar de manera activa y permanente en la revaloración de pacientes, consignar los reportes de paraclínicos (laboratorios, imágenes diagnósticas, glucometrias, electrocardiograma, monitoreo electrónico fetal, nebulizaciones) en el software de historia clínica de la institución, en los servicios de urgencias, hospitalización, sala de trabajo de parto. • El monitoreo fetal debe ser firmado por el médico, con sello. Debe quedar consignado la clasificación del mismo.	Informe de auditoría médica y líder de servicio en ronda médica y censo de pacientes

E.S.E Salud Pereira
¡Comprometidos con la vida!

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1329-26
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y HARVEY CAMILO MELO ANDRADE

(Aplica solo para asignación en el servicio de Ginecoobstetricia) • Valorar los pacientes y definir el egreso médico cuando sea indicado. • Acompañar al paciente cuando por su patología y disposición médica deba ser trasladado a otro centro asistencial.	
5-Realizar atención medica en los diferentes servicios y unidad intermedias donde se requiera por necesidad institucional.	Formato institucional de asignaciones
6-Diligenciar el consentimiento informado de la aceptación o no de la usuaria y su familia, la asesoría pretest y hacerlo firmar después de explicar el objetivo, beneficios, alternativas y riesgos del mismo	Informe de auditoría medica y/o coordinador del servicio
7-Realizar y responder por la ronda diaria de recepción y entrega de turno del servicio de hospitalización, observación y partos, definido en la dirección del proceso, con soporte diario de número de pacientes y patología por pacientes, asegurando comunicación continua con el personal de salud de los diferentes servicios, realizando la evolución respectiva según el área asignada.	Formato institucional de recibo y entrega de turno médico.
8-Notificar y diligenciar las fichas de SIVIGILA, para las enfermedades de interés en salud pública, dentro del tiempo estipulado, según la normatividad vigente y custodiar la ficha hasta la entrega de la misma al encargado del servicio.	Reporte de Epidemiologia de fichas no diligenciadas
9-Diligenciar y validar correctamente los registros en la historia clínica de acuerdo al software implementado por la institución, las solicitudes de apoyo, la fórmula médica y demás formatos institucionales, según las directrices de la institución, teniendo en cuenta que la historia clínica es un documento legal, objeto de auditoría y es el soporte de la atención del usuario. En el caso de que el jefe de servicio active la contingencia, el registro manual de la historia clínica debe c entregarse al coordinador del servicio.	Reporte de auditoría de historia clínica Reporte de jefe de servicio en cao de contingencia
10-Diligenciamiento adecuado y obligatorio de la partograma el cual debe custodiarse como parte de la historia clínica. (Aplica solo para asignación en el servicio de Ginecoobstetricia)	Informe de auditoría de historia clínica en el servicio de ginecoobstetricia

E.S.E
Salud Pereira
¡Comprometidos con la vida!

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1329-26
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y HARVEY CAMILO MELO ANDRADE

11-Dejar constancia en la historia clínica al egreso de la paciente después del parto, sobre la consejería en planificación familiar. (Aplica solo para asignación en el servicio de Ginecoobstetricia)	Informe de auditoría de historia clínica en el servicio de ginecoobstetricia
12. Apoyar en la contestación de demandas, derechos de petición, PRQS presentadas en contra de la ESE Salud Pereira, cuando se requiera. Atender los requerimientos de despachos judiciales cuando sea requerido, en función del objeto contractual	Evidencias fotográficas, listados de asistencia.
13 Adherirse a las guías de práctica clínica basadas en evidencias vigentes, emitidas por el ministerio de salud y protección social y a los protocolos de manejo establecidos por norma o adoptados por la Institución. Instaurar un plan de atención cuidado y tratamiento al paciente basado en los protocolos y guías de práctica clínica, teniendo en cuenta la historia de cada paciente, informando, explicando al usuario y a la familia sobre el manejo médico establecido.	Evidencia de capacitación en las GPC Auditoria de adherencia a las GPC
14. Realizar actividades de demanda inducida a los programas de protección específica y detección temprana según los lineamientos del ministerio de salud y protección social, orientando al usuario hacia donde debe solicitar estos servicios.	Demanda inducida en SAFIX
15 Cumplir con los protocolos de bioseguridad de acuerdo al manual de bioseguridad implementado por E.S.E. SALUD PEREIRA para la atención del paciente, uniforme antifluido, zapatos cerrados de fácil limpieza y desinfección, uñas sin esmalte, cabello recogido, no uso de joyas o accesorios.	Listas de chequeo y/o auditoria de calidad
16. Asistir a las capacitaciones propuestas por la Entidad dentro del Plan de Educación Médica Continua, para dar cumplimiento a las directrices del MSP en lo relacionado con el Servicio de Urgencias.	Listados de asistencia, registros fotográficos

PARAGRAFO PRIMERO. El contratista se compromete para con la **ESE SALUD PEREIRA** anexar con la primera cuenta de corbo el certificado de realización del curso virtual "**Diagnostico precoz del cáncer en niños y adolescentes**", el cual se encuentra disponible de manera gratuita en la en la plataforma del campus virtual salud pública de la organización panamericana de la salud (OPS). **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** Los estudios previos y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINO**: La duración del presente contrato es de **UN (1) MES Y DIECINUEVE**

E.S.E Salud Pereira
¡Comprometidos con la vida!

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1329-26
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y HARVEY CAMILO MELO ANDRADE

(19) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 5.808.950).**La Empresa Social del Estado Salud Pereira, pagará el valor del presente contrato, mediante acta parcial mensual, de acuerdo con las actividades efectivamente realizadas, dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro presentada por el Contratista, previa revisión y visto bueno del Supervisor Designado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La contratista se compromete con la entidad a adjuntar a la cuenta de cobro el informe de actividades y copia del pago de los aportes a la seguridad social (salud, pensión, ARL) sobre el 40% del IBC del valor del contrato, de conformidad con el Decreto 1273 de 2018. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Será responsabilidad del contratista el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, correspondiente al último mes de vigencia del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISORIA.** En caso que surjan diferencias entre las partes en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación de este contrato, y no se logre acuerdo respecto a lo diferido entre ellas, se podrá acudir a las fórmulas de arreglo aceptadas como mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC), en el manual de contratación de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA: DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de incumplimiento de LA CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, La Empresa Social del Estado Salud Pereira, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a La Empresa Social del Estado Salud Pereira, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se deriven del incumplimiento. **MULTAS**: En caso de mora en el cumplimiento del contrato, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISION:** Con el propósito de velar por el óptimo cumplimiento de las obligaciones contractuales se designa como supervisor del presente contrato al o la SUBGERENTE CIENTIFICA o quien haga sus veces, quien de acuerdo a lo consagrado en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato. A su vez, será responsable por mantener informada a la ESE Salud Pereira de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato y deberá realizar seguimiento a los riesgos del mismo de acuerdo a su tipo, clase y ponderación definidos en los estudios previos y de materializarse deberá informar a la oficina asesora jurídica para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se imputará así: **RUBRO:** 2450209 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES de la actual vigencia fiscal según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 1973 DEL 20/10/2026 **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** la contratista no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato, sin la previa autorización escrita por parte de La Empresa Social del Estado Salud Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El/La contratista manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley 80 de 1993, lo que se entenderá garantizado con la firma del contrato. **PARAGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar a la ESE Salud Pereira, las causales de incompatibilidad e inhabilidad que se le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la Entidad o, si ello no fuere posible, renunciara a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral entre la Empresa Social del Estado Salud Pereira y la contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El/La contratista mediante comunicación escrita y debidamente justificada dirigida al representante legal de la entidad podrá solicitar la terminación anticipada del contrato. De la mencionada terminación se suscribirá la correspondiente acta. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL** En caso de comprobarse alguna de las siguientes situaciones, la entidad puede de manera unilateral dar por terminado el contrato, siendo estas: Utilizar los servicios o suministros de la entidad en beneficio propio o de terceros y violación a los protocolos, guías y reglamento institucional (Garantizándole el debido proceso). **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato, suscribiéndose por ello la respectiva acta de terminación siempre y cuando no se presente perjuicio de cualquiera de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA-SUSPENSION DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del

E.S.E
Salud Pereira
¡Comprometidos con la vida!

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1329-26
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y HARVEY CAMILO MELO ANDRADE

presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento. Durante el término de suspensión, no se harán exigibles las mutuas contraprestaciones y el contrato no tendrá reajuste alguno y se pagará únicamente el valor estipulado en él. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD**: LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne en todo momento a la ESE SALUD PEREIRA, por cualquier reclamación que se derive de la ejecución del presente contrato. Para el efecto, LA CONTRATISTA asumirá adicionalmente todos los gastos de defensa judicial y extrajudicial, y demás expensas en que incurra la entidad. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT** cumplir con los requisitos previstos por la E.S.E Salud Pereira para el cumplimiento de las disposiciones del sistema de administración de riesgos del lavado de activos y financiación del terrorismo **SARLAFT. PARAGRAFO. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. En la respectiva calidad de persona natural y/o representante legal manifiesto con la suscripción de este instrumento que autorizo el tratamiento de Datos Personales a la E.S.E Salud Pereira y/o operador de servicios o dependencias, cuando hubiere lugar a ello, y a realizar operaciones sobre los mismos como recolección, almacenamiento, uso, circulación, transferencia o transmisión; y para que permita su tratamiento a quienes sean sus representantes dentro y fuera del territorio nacional. Declaro que conozco los fines para los cuales serán tratados mis Datos Personales o los de la persona que represento, así: para el desarrollo de los actos propios de la contratación de la entidad autorizada; reporte de información ante órganos de control y vigilancia; suministro de información requerida a través de acciones o derechos constitucionales; suministro de información estadística de órganos territoriales y demás órganos estatales, para fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales; entre otras, relacionadas con la actividad misional, administrativa y naturaleza pública de la entidad. Como titular y/o representante del titular de la información, conozco que me asisten los derechos previstos en la Ley, en especial, conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de mis datos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- GARANTIAS**: El contratista se obliga para con la ESE a mantener vigente la póliza Responsabilidad Civil Profesional por $100.000.000, en caso de vencimiento durante la ejecución deberá entregar copia de la renovación de la misma para la respectiva aprobación e incorporación al expediente contractual. La omisión a este compromiso puede generar la suspensión del contrato. No Aplican pólizas de cumplimiento y calidad del bien y/o servicio debido a que el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista no generan mayores riesgos para la Entidad y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago. **CLAUSULA VIGESIMA - AUTORIZACIONES:** El contratista autoriza la E.S.E. de salud de Pereira, para que deduzca del primer pago los porcentajes que corresponden a las estampillas. En igual sentido, los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- INTEGRIDAD DE LA INFORMACION LA CONTRATISTA** Deberá dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", sobre todo en lo que concierne al Título VI: DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO y del Decreto único 1074 de 2015, respecto del uso, manejo, custodia de la información contenida en la base de datos de La ESE Salud Pereira. LA CONTRATISTA deberá abstenerse de entregar o divulgar a terceros, salvo autorización previa y expresa de EL CONTRATANTE información calificada por éste como confidencial, reservada o estratégica y tan sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus funcione. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ACOSO:** El CONTRATISTA se obliga a mantener, en el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, una conducta respetuosa, digna y libre de cualquier forma de violencia, discriminación o acoso, en especial de acoso sexual, entendiendo por éste cualquier conducta de carácter sexual no deseada que tenga como efecto atentar contra la dignidad de la persona, crear un ambiente intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, o generar consecuencias negativas en el ámbito laboral o contractual. El CONTRATISTA declara conocer que el acoso sexual constituye una conducta reprochable, sancionada por las leyes colombianas, entre ellas la Ley 1010 de 2006, la Ley 1257 de 2008 y demás normas concordantes. En consecuencia, se compromete a abstenerse de realizar actos, comentarios, insinuaciones, tocamientos, gestos, mensajes o cualquier manifestación física o verbal de índole sexual no deseada hacia funcionarios, contratistas, pacientes, usuarios o cualquier persona relacionada con la E.S.E. La violación de esta cláusula podrá dar lugar a la terminación unilateral del contrato por parte de la Entidad, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o disciplinarias a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro

E.S.E
Salud Pereira
¡Comprometidos con la vida!

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1329-26
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y HARVEY CAMILO MELO ANDRADE

presupuestal, la aprobación de las pólizas (cuando haya lugar a ellas) y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado. Para el presente trámite o legalización del contrato la contratista cuenta con **un plazo máximo de tres (3) días calendario**, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de contratar el servicio con otro contratista que cumpla con el objeto solicitado. Dado en Pereira a los 12 NOV 2026

DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Gerente

HARVEY CAMILO MELO ANDRADE
Contratista

JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ
Asesor Jurídico

LILIANA TORRES BEDOYA
Supervisor Designado

P/E Diana Garcia /abogada oficina jurídica

Salud Pereira
¡Comprometidos con la vida!

ESE SALUD PEREIRA

Nit: 816.005.003-5

12

COMPROMISO PPTAL CONTRATO RPCT

Número: 2069 **Fecha:** Noviembre 12/2026

Forma Pago: A 60 DIAS **Duración:** 50 Días

RUBRO PRESUPUESTA	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	CPC	CONTRATO	FTE	CERTIFICADO
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5,808,950	5,808,950	93121	1329-2026	1000	CDP 1973

Total 5,808,950

SON: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Documentos Relacionados

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS PACIENTES EN LA ESE SALUD PEREIRA

Cédula o NIT 1.088.329.624 MELO ANDRADE HARVEY CAMILO

LEIDY JHOANNA ESCOBAR OSORIO
Profesional Universitario (Presupuesto)

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

E.S.E Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	ACTA DE INICIO	CÓDIGO: AB-FR-021 VERSIÓN: 2 FECHA: 26-08-2019 PAGINA: 1 de 1

CONTRATO Nª 1329-2026

TIPO DE CONTRATO:

Prestación de servicios	X	Suministro		Compra - Venta			
Obra		Mantenimiento		Otros			

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES EN LA ESE SALUD PEREIRA

CONTRATISTA: **HARVEY CAMILO MELO ANDRADE**
CC. 1088329624

SUPERVISOR: **LILIANA TORRES BEDOYA**
CC: 30300264

PLAZO: UN (1) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS
FECHA DE INICIO: 12 de noviembre de 2026
FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2026

POLIZAS: Responsabilidad Civil Profesional Por $100.000.000 para la vigencia de la misma. En caso de vencimiento durante la ejecución deberá entregar copia de la renovación de la misma para la respectiva aprobación e incorporación al expediente contractual. La omisión a este compromiso puede generar la suspensión del contrato, corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas.

VALOR: **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 5.808.950)**

FORMA DE PAGO: Mediante actas parciales mensuales previo visto bueno por parte del supervisor designado

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP: Nº 1973 del 20/oct/2026
REGISTRO PRESUPUESTAL – RP Nº 2069 del 12/nov/2026

En la fecha se reunieron los abajo firmantes con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato **N° 1329-2026** en cumplimiento de las obligaciones contraídas con el objeto contractual. Para constancia se firma en Pereira, el doce (12) de noviembre de 2026

DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Gerente

HARVEY CAMILO MELO ANDRADE
Contratista

LILIANA TORRES BEDOYA
Supervisor

Elaboró: Juan Carlos Agudelo – área juridica

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA